



HABILITACIÓN DE INSTITUTO – CLÍNICA – SANATORIO – MATERNIDAD

Es el trámite por el cual se habilita un establecimiento asistencial en la categoría de Instituto - Clínica – Sanatorio – Maternidad.

Documentación a presentar:

1) Solicitud de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada del Director Técnico, pidiendo la Habilitación del establecimiento. Describir Categoría y Modalidad de Funcionamiento del Establecimiento según lo establecido en Res. S.E.S.P. 2385/80 y Res. S.S. 423/87, CAPITULO I, Normas Especificas. Ejercicio profesional Ley N° 17.132, Decreto N° 6.216/67.

2) Nota conteniendo resumen de la documentación presentada firmada por el Director Técnico o apoderado.

3) Fotocopia autenticada ante escribano del título de propiedad, contrato de alquiler o de Comodato (según el titular sea propietario, locatario o comodatario del inmueble).

Tanto en el contrato de comodato y alquiler las firmas de las partes intervinientes tienen que estar certificadas ante Escribano. En el caso del contrato de comodato adjuntar además fotocopia simple del título de propiedad. Tanto en el contrato de alquiler como en el contrato de comodato, tiene que especificar en sus respectivas cláusulas el Destino y el Plazo del mismo. Si la propiedad se encuentra en condominio adjuntar autorización con firma certificada del condómino en cual permite que se instale el establecimiento.

4) Las Sociedades propietarias de Establecimientos de Salud, deberán cumplimentar el artículo N° 39 de la Ley 17.132 (Normas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración). Incluir un profesional de salud propietario de acciones.-

Sociedades Civiles, Fundaciones y Asociaciones Civiles:

I) Copia de los Estatutos,

II) Inscripción en Inspección General de Justicia,

III) CUIT Sociedad,

IV) N° de Ingresos Brutos.

V) Copia autenticada ante Escribano Público del Acta de Directorio designando al Director Técnico

- 5) Plano en escala del lugar especificando destino y medidas de áreas y servicios que constituyen el Establecimiento. Dirección del lugar y firma del Director Técnico; tiene carácter de declaración jurada
- 6) Copia de Plancheta de Habilitación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autenticada ante Escribano Público o copia simple del inicio de trámite.
- 7) Recetario membretado con datos básicos del Establecimiento que se habilita, con firma y sello de todos los profesionales (Médicos y Odontólogos)
- 8) Listado completo de profesionales, aclarar por Servicios si los hubiera, consignando de cada uno nombre y apellido completo, profesión, especialidad (Médicos y Odontólogos), número de matrícula, documento, N° de CUIT/CUIL, domicilio particular, teléfono y correo electrónico.
- 9) Copia simple del Contrato con Empresa Recolectora de Residuos Patológicos y constancia de pago.
- 10) Los establecimientos que posean servicios de radiología, tomografía computada, diagnóstico por imágenes, equipamiento de kinesiología, láser, deberán describir la aparatología e informarse sobre su habilitación. (AREA de RADIOFISICA SANITARIA, 7° piso Oficina 3 de esta Dirección).
- 11) Consignar en hoja aparte datos del profesional titular: Nombre y Apellido, N° DNI, N° Matrícula profesional, N° CUIT/CUIL (copia de factura de último pago. En caso de trabajar en relación de dependencia, copia del último recibo de sueldo.), domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular y correo electrónico.
- 12) Fotocopia del título profesional y del Certificado de Especialista **(si tiene especialidad registrada)**
- 13) Certificado de vacunación de hepatitis B del profesional, expedido por Hospital Público, serología de laboratorio o troquel de la farmacia (Ley N° 24.151).
- 14) Fotocopia de matrícula expedida por el Ministerio de Salud.
- 15) Autorización para ejercer de los profesionales no titulares del Centro, adjuntar la documentación requerida en el instructivo M2 “ Autorización para Ejercer”, de la pagina Web del Ministerio de Salud de la Nación (www.msal.gov.ar).

Institutos (Resolución 2385/80).

- a) Que se trate de una entidad que cultive una especialidad cumpliendo fundamentalmente tareas de investigación, docencia y divulgación, pudiendo utilizar para esos fines funciones asistenciales.

- b) Actividad en equipo o conjunta de varios profesionales, acreditando en su mayoría carácter de "especialistas": condición que deben llenar los jefes de equipo.
- c) Director profesional responsable, acreditando carácter de "especialista".
- d) Contar con los elementos, instalaciones, instrumental, equipos, etc., adecuados para su eficaz desempeño y acordes con la orientación de la entidad.
- e) Contar con Laboratorios de Investigación.
- f) Contar con servicio auxiliar completo.
- g) Contar con salas de conferencias ó de divulgación.
- h) Realizar publicaciones o divulgación.
- i) Contar con archivos de historias clínicas de los asistidos.
- j) Contar con archivos de las investigaciones realizadas.
- k) Contar con registro estadístico, debiendo presentar anualmente, ante la autoridad sanitaria competente, una reseña de las actividades cumplidas.
- l) En caso de no contar con Internación deberán reunir como mínimo las condiciones exigidas para Centro Médico.
- m) En caso de contar con internación deberán reunir mínimas condiciones exigidas para Clínicas.

Clínicas

- a) Actividad en equipo o conjunta de profesionales acorde con la complejidad, volumen y prestaciones a desarrollar.
- b) Dirección médica responsable.
- c) En el caso de que el establecimiento se dedique a una especialidad, el Director y como mínimo el 50 % de los profesionales que la integren deberán contar con el título de la especialidad que caracterice a la Clínica, expedido por la autoridad sanitaria competente.
- d) Contar con Internación con un mínimo de doce (12) camas distribuidas en ambientes de cuatro (4) camas como máximo por habitación y de una superficie de siete con cincuenta (7,50) metros cuadrados por cama como mínimo, y un cubaje de veinte (20) metros cúbicos, sin incluir sanitarios ni espacios comunes. La autoridad sanitaria de aplicación, podrá autorizar diferencias o modificaciones del cubije mínimo en aquellos locales que cuenten con ventilación forzada y/o aire acondicionado. Deberá existir una separación por mampara biombo no transparente cada dos camas.

Cada cuatro (4) camas, como mínimo deberá contarse con servicios sanitarios propios.

e) Contar con dos consultorios externos como mínimo equipados con instalaciones, equipos e Instrumental adecuados, acorde con la orientación del servicio y los servicios sanitarios correspondientes de uso exclusivo para dichos consultorios y con sala de espera con sus correspondientes servicios, con características similares a las exigidas a los Centros, en cuanto a superficie mínima.

f) Servicio de guardia permanente cubriendo las 24 horas del día, constituida por un médico como mínimo, para la atención de los pacientes internados y las urgencias de los consultorios externos; este médico no podrá hacer abandono del establecimiento ni prestar servicios en el quirófano, en caso de su existencia. Si el establecimiento efectúa prestaciones a domicilio, deberá contar con otro profesional. El diagrama de guardia semanal, estará compuesto con una cantidad mínima de 3 médicos para las guardias internas del establecimiento y otros 3 médicos que actuarán en forma alternada para cubrir el servicio domiciliario en caso de que lo hubiere.

g) La Clínica deberá contar con un personal de enfermería no menos de una (1) enfermera cada doce (12) camas de Internación por turno de ocho (8) horas, una (1) enfermera por cada quirófano habilitado durante los turnos diurnos y no menor de una (1) guardia nocturna activa. En caso de contar con consultorio externo el personal auxiliar de los mismos que desempeñe Funciones en ellos será considerado aparte del número destinado para la internación y quirófano.

h) En caso de desarrollar actividad quirúrgica deberá contar con quirófanos proporcionados a las camas de internación, con un mínimo de un (1) quirófano para las primeras veinte (20) camas, dos (2) quirófanos entre veinte (20) y sesenta (60) camas y tres (3) quirófanos entre sesenta y un (61) camas y noventa y nueve (99) camas.

i) En caso de contar con maternidad deberá ajustarse a las disposiciones establecidas para las entidades denominadas "Maternidad". En este caso las salas de parto no serán computadas como quirófano, debiendo guardar independencia de los mismos.

j) Servicio de radiología que deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 17.557 y/o Decreto 842/58, contando con un aparato fijo y otro portátil, como mínimo.

k) Servicio de Hemoterapia, deberá ser propio e interno y tener reserva de sangre para las emergencias.

- l) La Clínica deberá contar con un laboratorio de análisis clínicos que reunirá las condiciones fijadas por la autoridad sanitaria competente y que será propio e interno.
- m) La Clínica deberá contar con personal Idóneo, profesional y técnico, para los servicios auxiliares enunciados en los Incisos j), k) y l).

Sanatorio

- a) Actividad en equipo o conjunta de profesionales que cubran las especialidades básicas. Incluyendo como mínimo clínica, cirugía, pediatría y tocoginecología.
- b) Dirección médica responsable.
- c) En caso de que el establecimiento se dedique a una especialidad, el Director y como mínimo el 50 % de los profesionales que la integren, deberán contar con el título de la especialidad que caracterice al Sanatorio, expedido por la autoridad sanitaria competente y el resto de su dotación completarse con los profesionales necesarios para apoyar las necesidades básicas de los Internados.
- d) Contar con Internación con un mínimo de cien (100) camas distribuidas de acuerdo con lo fijado por Clínicas punto d).
- e) Servicio de guardia permanente cubriendo las 24 horas del día con un mínimo de dos médicos por guardia, uno de ellos con dedicación exclusiva para los Internados, que no podrá prestar servicios en el quirófano. En caso de que el establecimiento cuente con servicios de guardia a domicilio, deberá contar con un profesional dedicado exclusivamente a esa tarea. Deberá además, contar con guardia pasiva de profesionales de las especialidades que practiquen.
- f) Contar con cuatro (4) consultorios externos, como mínimo, equipados con Instalaciones, equipos e Instrumental adecuado y los servicios sanitarios correspondientes de uso exclusivo, con características similares a las exigidas anteriormente para Centros y Clínicas.
- g) El sanatorio deberá contar con un mínimo de tres (3) quirófanos por las primeras cien (100) camas y un quirófano adicional por cada cincuenta (50) camas subsiguientes.
- h) Servicio de Hemoterapia y banco de sangre con dirección técnica de médico especializado en condiciones de funcionamiento durante las 24 horas.
- i) Servicio de radiología ajustándose a las disposiciones de la ley 17.557 y/o Decreto 842/58, contando como mínimo con un aparato fijo y otro portátil, en condiciones de funcionamiento durante las 24 horas.

- j) Laboratorio de análisis clínicos en las mismas condiciones fijadas para Clínicas en el punto i) con funcionamiento durante las 24 horas.
- k) Laboratorio de anatomía patológica y patólogo con elementos adecuados e indispensables para efectuar exámenes por congelación.
- l) Servicio de dietistas.
- m) El sanatorio deberá contar con servicios de Maternidad dentro de los requisitos establecidos en el respectivo capítulo.
- n) El sanatorio deberá contar con un área de cuidados intensivos dentro de las disposiciones fijadas en el respectivo capítulo.
- o) El sanatorio deberá disponer de un local para depósito transitorio de cadáveres.

Maternidad

- a) Actividad en equipo conjunta de médicos habilitados como obstetras por la autoridad sanitaria competente en una proporción no menor del 50 % del plantel médico del servicio.
- b) Dirección Médica responsable especializada.
- c) Servicio médico permanente a cargo de especialistas cubriendo las veinticuatro horas del día, uno de ellos deberá estar asignado en forma permanente para la atención de las internadas o las que se presenten ambulatorias y no podrá hacer abandono del establecimiento ni prestar servicios en el quirófano o salas de parto. Este profesional podrá estar acompañado por un médico clínico, como auxiliar.
- d) Contar con internación con un mínimo de doce (12) camas, distribuidas a razón de dos camas por habitación como máximo y servicios sanitarios propios en proporción no menor de uno (1) cada cuatro (4) camas.
- e) Contar con un mínimo de dos (2) consultorios externos con servicios sanitarios propios de uso exclusivo y cuya superficie no sea menor de siete con cincuenta (7,50) metros cuadrados, con sala de espera con servicios sanitarios.
- f) La maternidad deberá contar con un mínimo de una (1) sala de parto (expulsión) y una (1) de pre-parto (dilatación) por las doce (12) primeras camas; para un número mayor de camas deberá contar con una (1) sala de pre-parto por cada diez camas, una (1) sala de parto por cada veinte (20) camas que se agreguen. La sala de parto tendrá una dimensión mínima de dieciséis (16) metros cuadrados, con lado mínimo de cuatro (4) metros y altura adecuada, con cubaje proporcional y/o ventilación forzada o aire acondicionado.

- g) La maternidad podrá contar opcionalmente con parteras en cuyo caso éstas deberán ajustar su actividad a las normas vigentes para el servicio profesional.
- h) La maternidad deberá contar con un mínimo de un (1) quirófano Independiente de la sala de partos. Cuando se superen las cuarenta (40) camas, y hasta las noventa y nueve (99) camas, deberá agregarse un quirófano más; en caso de llegar a cien (100) camas o más, deberá contar con tres (3) quirófanos.
- i) La maternidad deberá contar con un área exclusiva para la atención, reanimación e Identificación del recién nacido, anexa a la sala de parto.
- j) Deberá contar con un ambiente para la atención lo prematuros, con incubadoras en la proporción da una (1) cada doce (12) camas obstétricas de internación habilitadas, contando con un neonatólogo o pediatra dedicado a neonatología, que cubra la atención de las mismas durante las 24 horas.
- k) Deberá contar con un local separado del anterior, para observación y aislamiento del recién nacido patológico presuntamente infectado; este sector deberá contar con incubadoras de uso exclusivo.
- l) Deberá contar con una sala para atención y permanencia del recién nacido normal.
- m) El servicio de enfermería se ajustará a las normas enunciadas para Clínica y Sanatorios, contando con personal especializado en obstetricia y neonatología.
- n) Deberá contar con un servicio de laboratorio de análisis clínicos, hemoterapia y radiología que se ajustarán a las normas enunciadas para Clínicas.

NOTA 1: LA FIRMA DE LA SOLICITUD DEBERA SER AUTENTICADA ANTE BANCO DONDE TENGA CUENTA, POLICIA O ESCRIBANO PUBLICO.

NOTA 2: LAS FIRMAS Y COPIAS DE CONTRATOS Y ESTATUTOS DEBERÁN SER AUTENTICADAS ANTE ESCRIBANO PÚBLICO

NOTA 3: NO SE INICIARAN TRAMITES QUE NO INCLUYAN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS. SERA CAUSAL DE SUSPENSION Y/O DENEGATORIA DEL TRAMITE LA OMISION, NO CUMPLIMIENTO O FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Cómo se hace.

1.- Presentación de la documentación en Habilitaciones del Ministerio de Salud, Av. 9 de Julio 1925 7mo piso, Oficina 7,. en el horario de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 15:00.

Allí se realiza el análisis cuantitativo de la documentación o sea que se cumplan todos los requisitos, de ser así se entrega el aviso de pago, para continuar con el trámite.

Si la documentación no cumpliera con algún requisito, deberá presentarse nuevamente.

2.- Con el aviso de pago, el interesado debe abonar en la Tesorería del Ministerio de Salud.

3.- Toda la documentación junto al comprobante de pago, se presenta en Mesa de Entradas, ubicada en 9 de Julio 1925, Planta Baja, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00. Allí le entregarán constancia de trámite iniciado donde figura su N° de expediente en trámite

LA CONSTANCIA DE TRÁMITE INICIADO NO ES HABILITANTE PARA FUNCIONAR.

4.- La Documentación pasa al CUERPO DE INSPECTORES, para su análisis. Una vez realizado, telefónicamente se acordará el día y la hora de la inspección del Establecimiento para lo cual el interesado debe cumplimentar con todos los ítems requeridos.

5.- El Ministerio de Salud lo notificará para el retiro de la disposición de habilitación en Mesa de Entradas.

Cuánto vale.

El arancel de la habilitación:

\$ 20.300: Instituto – Clínica – Maternidad

\$ 27.200: Sanatorio

\$ 13.500 cada Quirófano

\$ 135: cada Autorización para ejercer

La forma de pago es en EFECTIVO o con cheque certificado a nombre de “*Ministerio de Salud no a la orden*”. La validez de la certificación es de 5 (cinco) días hábiles y debe ser presentado en Tesorería dentro de las 72 horas de emitido.

El mismo se abona en la Tesorería del Ministerio de Salud, 1° Piso en el horario de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 15:00.

Quién puede/debe efectuarlo.

El titular del Establecimiento, Razón Social o un tercero debidamente autorizado.

Cuándo es necesario realizar el trámite.

Antes de comenzar la Actividad Asistencial

Qué vigencia tiene el documento tramitado.

Hasta que se realice la baja del Establecimiento.



Ministerio de Salud
Presidencia de la Nación

Cuántas veces debería asistir al organismo para hacer el trámite.

Debería asistir dos veces:

- 1.- Presentación de documentación y pago de aranceles
- 2.- Notificación y retiro de la RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

Dónde se puede realizar el trámite.

Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras

Habilitaciones Av. 9 de Julio 1925 7mo Piso, Oficina 7.

Horario de atención: 10:00 a 13:00 y 14:00 a 15:00.

Teléfono: (011) 4379-9000 Int. 4676



Buenos Aires,.....de.....de.....

**SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN y SANIDAD DE
FRONTERAS:**

El/la que suscribe:.....

DNI N°..... de Profesión:..... M.N.N°:..... CUIT/CUIL
N°.....

Domicilio particular: Calle..... N°.....

Piso.....Dpto..... Cod. Postal N°.....

TEL..... e-mail.....-

Solicita **la habilitación de**..... sito en:

Calle..... N°.....

Piso.....Dpto..... Cod. Postal N°.....

TEL:.....-

Razón social/Fundación.....

Bajo la TITULARIDAD DE.....

DNI N°.....de Profesión:.....

M.N.N°:..... Especialista en.....

CUIT/CUIL N°.....

Observaciones:.....

El interesado constituye domicilio en

.....,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde acorde a lo establecido en el Art. 19 del
Reglamento de Procedimientos Administrativos (Dec. 1759/72) se tendrán por válidas
todas las notificaciones.

Declaro bajo juramento la veracidad de los datos consignados

Firma Autenticada del solicitante:

Firma y Sello:.....